



Subdirección de Economía Social y Emprendimiento

Ref.Exp. 5/1/2026-0109082315

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE-CEOE TENERIFE, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PROGRESA TENERIFE 2026”.

Examinada la solicitud de concesión de subvención directa presentada por la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife-CEOE-Tenerife, con CIF G38025151, de acuerdo con los siguientes:

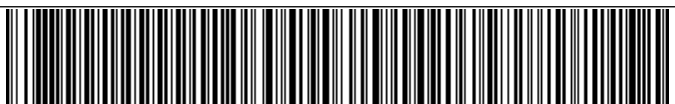
ANTECEDENTES

Primero.- El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es un organismo autónomo creado por la Ley 12/2003, de 4 de abril, modificada por la Ley 3/2011, de 18 de febrero, que tiene, entre otras funciones, la de colaborar con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Segundo.- La Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, “CEOE-Tenerife” o “la entidad beneficiaria”), al amparo de lo establecido en Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre el derecho de asociación sindical, el Real Decreto 873/1977, de 23 de abril, y disposiciones complementarias, se constituye, como organización empresarial más representativa, de carácter intersectorial y confederativo, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

CEOE-Tenerife es entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo, tal y como establece el artículo 21.2.a) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, modificada por la Ley 3/2011 de 18 de febrero, en tanto que presta un servicio de apoyo y complemento al Organismo Autónomo.

CEOE-Tenerife es una organización empresarial de carácter confederativo e interprofesional, de ámbito autonómico, dedicada a la coordinación, representación y defensa de los intereses generales del empresariado. Independiente de la Administración, sindicatos y partidos políticos, agrupa organizaciones sectoriales y territoriales que representan los principales sectores económicos de la provincia de Santa Cruz de Tenerife. Miembro de CEOE y CEPYME, se ha consolidado como la organización empresarial más representativa de la provincia, integrando a más de setenta grupos de empresas que conforman gran parte del tejido económico insular.





Se trata, por tanto, de una asociación empresarial, de naturaleza privada y de participación íntegramente privada que integra, con carácter voluntario, a asociaciones empresariales, federaciones y empresas privadas, de todos los sectores de actividad y tamaño, que compite en el mercado y ha conseguido representar, al cumplir los criterios de audiencia establecidos en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley 10/2014, de 18 de diciembre, de participación institucional de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Canarias, los intereses generales de los empresarios en el ámbito territorial de Canarias.

Por tanto, CEOE-Tenerife, como organización empresarial más representativa que ostenta la representación institucional del tejido empresarial ante las Administraciones Públicas y organismos en el ámbito territorial de Canarias, tiene como objetivo prioritario la defensa de los intereses empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad.

Tercero.- En el contexto socioeconómico actual, marcado por procesos acelerados de transformación digital, cambios organizativos profundos y una creciente complejidad en la toma de decisiones empresariales, las organizaciones se enfrentan al reto de identificar, desarrollar y retener talento capaz de liderar el cambio de forma sostenible. En este escenario, el liderazgo se configura como un factor estratégico clave para garantizar la competitividad, la innovación y la resiliencia del tejido productivo.

Cuarto.- La isla de Tenerife, cuya estructura económica se apoya de forma significativa en sectores como el turismo, los servicios, el comercio y las actividades emergentes vinculadas a la economía del conocimiento, requiere fortalecer sus capacidades directivas para adaptarse a un entorno global cada vez más exigente. Este desafío no se limita únicamente a la adquisición de competencias técnicas, sino que implica el desarrollo de habilidades avanzadas de liderazgo, gestión de equipos, comunicación estratégica, visión sistémica y capacidad de influencia.

En este contexto, persiste la infrarepresentación de las mujeres en los niveles de toma de decisión y liderazgo empresarial, a pesar de su elevada cualificación y experiencia profesional. Esta realidad evidencia la necesidad de impulsar itinerarios específicos de desarrollo directivo que acompañen su proyección profesional y faciliten su acceso a posiciones de mayor responsabilidad.

Quinto.- Desde esta perspectiva, el Proyecto Progresía Tenerife 2026, impulsado por CEOE-Tenerife, se concibe como una respuesta estratégica orientada a fortalecer el liderazgo femenino emergente, promoviendo un modelo de dirección más diverso, inclusivo y alineado con los retos actuales de las organizaciones. Progresía se configura como un itinerario integral de desarrollo profesional, orientado a potenciar el talento, la autoconfianza, la capacidad de influencia y la visibilidad de mujeres con alto potencial.

El proyecto se fundamenta en la experiencia acumulada de CEOE-Tenerife en el diseño y ejecución de programas de liderazgo y en la colaboración con instituciones académicas de





prestigio y el ecosistema empresarial. Las ediciones anteriores de Progresas han demostrado resultados positivos en términos de fortalecimiento de competencias directivas, ampliación de redes profesionales y avance en la carrera profesional de las participantes.

Sexto.- Con fecha 11 de febrero de 2026 (número de registro de entrada 300755/2026) y 25 de febrero de 2026 (número de registro de entrada 406212/2026), Dña. Elena Vela Sánchez, con DNI 78727998X, en representación de la entidad CEOE-Tenerife, presenta solicitud de subvención directa, subsanada con fecha 11/04/2026 (RGE 783806/2026), de las previstas en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante Decreto 36/2009, de 31 de marzo), por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, para la ejecución del proyecto denominado **“Progresas Tenerife 2026”**, a ejecutar en un periodo de 10 meses, desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, y previos los trámites oportunos solicita se conceda y se abone de forma anticipada, sin necesidad de constituir garantía alguna.

A la citada solicitud se acompaña, entre otros extremos, el proyecto memoria de la actuación a desarrollar, que incluye la correspondiente previsión de ingresos y gastos y el plan de financiación, documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y demás normativa de general aplicación.

Séptimo.- Existe consignación adecuada y suficiente en el estado de gastos del presupuesto del SCE para el ejercicio 2026 para dar cobertura presupuestaria a la citada subvención, en la aplicación presupuestaria 2026 5001 241K 4800200 PILA 504G1304, “FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO”.

Octavo.- La Dirección General de Asuntos Europeos emite con fecha 04/03/2026, informe favorable de compatibilidad con la normativa comunitaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya citado, y el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

Noveno.- La Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias emite, con fecha 11/06/2026, informe de fiscalización previa favorable del expediente de concesión, en virtud de lo previsto en el Acuerdo de Gobierno adoptado el 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

A los anteriores hechos le son de aplicación las siguientes





CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Corresponde al Gobierno autorizar el otorgamiento de las subvenciones directas a las que se refiere el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo importe sea superior a 150.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

No obstante, dicha competencia ha sido objeto de delegación en la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 8/2026, de 23 de febrero, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a seis millones (6.000.000) de euros y sus modificaciones, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente, con la finalidad de agilizar la gestión administrativa durante el ejercicio presupuestario 2026 (BOC n.º 40, de 27.2.2026).

El órgano competente para adoptar la presente Resolución es la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, según el cual la Presidencia es competente para *"Conceder subvenciones en las que sea necesaria la autorización del Gobierno por exceder su importe del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias."*

Segunda.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera de ambos textos normativos.

Así mismo, en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación directa con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención.

Tercera.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que *"Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la mencionada Ley, a favor de las personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.





b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

Cuarta.- La presente subvención tiene el carácter de directa a que se refiere el artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, *“aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*, que en el caso que nos ocupa residen en la necesidad de que se lleven a cabo actuaciones que tengan por objeto la disminución de las brechas en el acceso a puestos de responsabilidad, mediante itinerarios formativos y acciones de acompañamiento a mujeres líderes emergentes en el fortalecimiento de sus competencias estratégicas, de liderazgo, influencia y gestión organizativa, con el objetivo de facilitar su acceso a puestos de mayor responsabilidad y visibilidad en sus organizaciones.

El Proyecto “Progresas Tenerife 2026” combina formación académica de excelencia, aprendizaje experiencial, trabajo individual y colectivo, procesos de *coaching* y *mentoring*, así como la construcción de una red profesional sólida y activa. El proyecto sitúa a la participante en el centro de su propio proceso de desarrollo, conectando su crecimiento personal y profesional con los retos reales de su organización y de su entorno empresarial.

Progresas Tenerife 2026 no es únicamente un programa formativo, sino un plan de desarrollo individual, orientado a impulsar un liderazgo influyente, sostenible y alineado con los desafíos actuales de las empresas, promoviendo una visión estratégica, una gestión eficaz de personas y equipos, y una mayor capacidad de impacto en la toma de decisiones.

La filosofía del proyecto va en línea con la obligación de los poderes públicos de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato y de oportunidades en el acceso al empleo, en la formación y en la promoción profesionales, y en las condiciones de trabajo. En esta línea, el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, establece que *«El principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, aplicable en el ámbito del empleo privado y en el del empleo público, se garantizará, en los términos previstos en la normativa aplicable, en el acceso al empleo, incluso al trabajo por cuenta propia, en la formación profesional, en la promoción profesional, en las condiciones de trabajo, incluidas las retributivas y las de despido, y en la afiliación y participación en las organizaciones sindicales y empresariales, o en cualquier organización cuyos miembros ejerzan una profesión concreta, incluidas las prestaciones concedidas por las mismas»*.

Asimismo, el artículo 15 de dicha Ley dispone que *«El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las Administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en*





la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades».

Por otra parte, la finalidad del proyecto «Progresía Tenerife 2026» va en línea con las funciones que la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, atribuye al organismo autónomo. En efecto, el artículo 3.1 de dicha disposición legal establece que *«El Servicio Canario de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias, tiene encomendado el ejercicio de las funciones necesarias para la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.*

...

Integran las políticas activas de empleo, en los términos previstos en la legislación estatal básica en materia de empleo, el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de las personas solicitantes de empleo en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores y trabajadoras, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social».

En el año 2025, el porcentaje de mujeres en el conjunto de Consejos de Administración de las empresas que forman parte del IBEX-35 ha sido del 40,0%, porcentaje 0,8 puntos superior al del año anterior. En los últimos años la presencia femenina ha aumentado considerablemente, pasando de menos del 20% en 2016, al 40% en el año 2025.

El reparto es diferente en función de la responsabilidad, mientras que el porcentaje de consejeras, en los consejos de administración de las empresas del IBEX, es del 41,9%, en la presidencia de las mismas, la presencia de mujeres es de tan solo el 15,2%¹.

Todos estos son motivos que justifican **el indudable interés público** del proyecto a subvencionar.

Concurren las siguientes razones para conceder esta subvención **sin promover la concurrencia:**

- Por el referido interés público del proyecto, conforme se ha expuesto anteriormente.
- Por la condición de CEOE-Tenerife como organización empresarial más representativa, de carácter intersectorial y confederativo, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, que ostenta la representación institucional del tejido empresarial ante las Administraciones Públicas y organismos en el ámbito territorial de Canarias, que tiene como objetivo prioritario la defensa de los intereses

¹Instituto Nacional de Estadística. *Mujeres en altos cargos públicos y privados*. Consultado en la dirección de Internet https://www.ine.es/ss/Satellite?L=es_ES&c=INESeccion_C&cid=1259925595694&p=%5C&pagename=ProductosYServicios%2FPYSLayou¶m1=PYSDetalle¶m3=1259924822888. [Fecha de consulta: 25/02/2026]



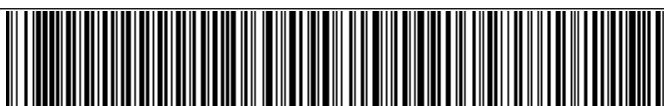


empresariales de carácter general y la prestación de servicios a todos los sectores de actividad.

- Por los antecedentes de CEOE-Tenerife como entidad colaboradora que desarrolla algunas de las actuaciones propias del Servicio Canario de Empleo en el ámbito de la intermediación laboral, la formación y el asesoramiento, contando con un equipo técnico de amplia experiencia en la puesta en marcha y gestión de proyectos de esta naturaleza, por lo que puede desempeñar con éxito las acciones que se engloban en el proyecto que nos ocupa.
- El objeto del proyecto a desarrollar por CEOE-Tenerife, que no es otro que el de contribuir a la transformación del modelo de liderazgo en Canarias, promoviendo la progresión profesional de las mujeres y favoreciendo un cambio cultural en las organizaciones, va en línea con uno de los principios de la prestación de servicios garantizados del Sistema Nacional de Empleo, que es el de Igualdad y no discriminación en el acceso y consolidación del empleo y desarrollo profesional por motivo de edad, sexo, discapacidad, salud, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales, nacionalidad, origen racial o étnico, religión o creencias, opinión política, afiliación sindical, así como por razón de lengua, dentro del Estado español o cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social favoreciendo de esta manera la cohesión social.
- El Servicio Canario de Empleo no dispone de ninguna línea de actuación que aborde, de forma integral, las características del proyecto a subvencionar, esto es: el desarrollo de un itinerario formativo, acompañado de un plan de desarrollo individual enfocado en el impulso del liderazgo de las mujeres en las empresas y en la promoción de una visión estratégica, la gestión eficaz de personas y equipos, y una mayor capacidad de impacto en la toma de decisiones.
- El conocimiento de la realidad empresarial por parte de CEOE-Tenerife, en su condición de organización más representativa en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como su condición de entidad colaboradora del Servicio Canario de Empleo en el desarrollo de algunas de las actuaciones propias del Servicio en el ámbito de la intermediación laboral, la formación y el asesoramiento, justifican su consideración como **entidad más idónea** para la ejecución del proyecto.

Quinta.- Será de aplicación a la presente resolución de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Sexta.- Esta iniciativa está incluida en la línea de actuación n.º 1, “Fomento del autoempleo y el emprendimiento”, del Plan Estratégico de Subvenciones del SCE para el periodo 2025-2027, aprobado mediante Orden de la Consejería de Turismo y Empleo de 20 de enero de 2025, cuya última modificación ha tenido lugar mediante Orden de fecha 21 de febrero de 2026 (BOC n.º 43, de 04.03.2026), cumpliéndose con ello los requerimientos establecidos en el artículo 9 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.





Séptima.- El expediente de concesión de la presente subvención directa está sometido a la realización de la función interventora, de acuerdo con lo establecido en el punto Primero.1.b) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera.

Visto el informe de fiscalización previa plena emitido por la Intervención General con fecha 11/06/2026.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del gasto e imputación de la subvención.

Aprobar el gasto por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) e imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 5001 241K 4800200 LA 504G1304, "FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO", en virtud de la autorización conferida mediante el Decreto 8/2026, de 23 de febrero, por el que se delega en la persona titular de la Consejería de Turismo y Empleo y de la Presidencia del Servicio Canario de Empleo la competencia para autorizar los gastos de cuantía superior a seis millones (6.000.000) de euros y sus modificaciones, así como las competencias para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y la celebración de convenios con las corporaciones locales canarias con el fin de instrumentar la concesión de subvenciones directas por cuantía superior a dicho importe, en el ámbito de las competencias de ese Departamento y del Organismo Autónomo, respectivamente, con la finalidad de agilizar la gestión administrativa durante el ejercicio presupuestario 2026 (BOC n.º 40, de 27.2.2026).

Segundo. - Objeto de la subvención.

Conceder, a la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife-CEOE Tenerife, una subvención directa por importe de **doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €)**, que supone el 100% del presupuesto total, para el desarrollo del proyecto "**Progresía Tenerife 2026**", a ejecutar durante el periodo comprendido desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, actuación que se concreta en la memoria explicativa y plan de financiación expuestos en los anexos de la presente resolución.





El proyecto tiene como objetivo contribuir a la transformación del modelo de liderazgo en Canarias, promoviendo la progresión profesional de las mujeres y favoreciendo un cambio cultural en las organizaciones. A través del desarrollo de competencias directivas, estratégicas y relacionales, el programa busca eliminar las barreras que dificultan la promoción profesional de la mujer y generar un impacto positivo y sostenible en el tejido empresarial del Archipiélago.

En concreto, el programa pretende impactar en el sector empresarial a través de los siguientes objetivos específicos:

- Sensibilizar a las empresas sobre la importancia estratégica del talento femenino como palanca de productividad, innovación y competitividad, promoviendo su identificación, visibilización y desarrollo dentro de las organizaciones.
- Capacitar a las participantes para ejercer un Liderazgo Sostenible e Influyente, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), integrando criterios de impacto social, responsabilidad y visión a largo plazo como elementos distintivos del modelo de liderazgo promovido por Progresía.
- Incrementar la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad, mediante el desarrollo de competencias y habilidades directivas que fortalezcan su autonomía, capacidad de decisión y preparación para asumir mayores niveles de responsabilidad en las empresas.

Tercero.- Normativa de aplicación.

Para lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo que resulte de aplicación.
- Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Cuarto.- Compatibilidad de la subvención.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o aportación que reciba CEOE-Tenerife para la misma finalidad, de cualquier ente público o privado, nacional o internacional.





Quinto.- Abono de la subvención.

Dado que la entidad realiza actividades sin fin de lucro y manifiesta que no dispone de los recursos económicos suficientes para el desarrollo del proyecto de referencia, por lo que le es imprescindible la entrega anticipada de los fondos públicos para afrontar la ejecución del mismo con suficientes garantías, se autoriza el abono de la subvención mediante pago anticipado por el 100% de su importe.

El abono anticipado de la subvención se ajusta a lo previsto en el Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025, de modificación decimosegunda del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Asimismo, en cumplimiento de lo exigido en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo del citado Acuerdo de Gobierno, el SCE dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del SCE n.º 7269 del 02/11/2020, cuya última modificación se lleva a cabo mediante Resolución de la Dirección del SCE nº 8321 de fecha 16/10/2025, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes, en el que no constan subvenciones concedidas a esta entidad en los dos ejercicios anteriores pendientes de justificar.

En aplicación del artículo 38.8.e) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria está exonerada de constituir garantía para el abono anticipado.

Con carácter previo al abono de la subvención, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Asimismo, será requisito para el abono que la entidad beneficiaria formule aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente resolución.

Sexto.- Plazo de ejecución y ámbito territorial.

El proyecto objeto de la subvención se desarrollará en la isla de Tenerife, sin perjuicio de la organización provincial y/o insular de las acciones a desarrollar, durante **10 meses** de ejecución, desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027, considerándose gastos subvencionables los realizados en el citado periodo.

No obstante, este plazo podrá ser ampliado a solicitud motivada de la organización empresarial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10, apartado d) del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, que establece que no podrá superar la mitad del inicialmente concedido,





siempre que no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad.





Séptimo.- Modificación de la resolución de concesión.

El SCE podrá autorizar, previa solicitud motivada de CEOE-Tenerife, la modificación de la presente resolución, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esto es:

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

“a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma”.

3. Tanto la solicitud de modificación como la comunicación de las circunstancias a que se hace referencia, deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad”.

Octavo.- Gastos subvencionables.

1.- Solo se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada que hayan sido efectivamente realizados y pagados, y que cumplan los requisitos indicados en la presente resolución, resultando el 100% de los gastos incluidos en el plan de financiación señalado en su **Anexo II**.

A estos efectos, se considera gasto subvencionable:





- a) Gastos de personal técnico y administrativo.
- b) Costes de viajes o desplazamientos, estrictamente necesarios y directamente relacionados con la actividad subvencionada, documentalmente justificados de acuerdo con las condiciones señaladas en la presente resolución.
- c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.
- d) Gastos de amortización o de arrendamiento de locales y bienes de equipo.
- e) Gastos de material fungible y consumible necesario para la ejecución del proyecto.
- f) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.
- g) Gastos de auditoría del proyecto subvencionado, con el límite establecido en el apartado resolutivo décimo, epígrafe 4, de la presente resolución.
- h) Gastos indirectos necesarios para la ejecución del proyecto. Podrá incluir: teléfono e internet, limpieza, luz, agua, mantenimiento de equipos informáticos.

Se incluirá en la justificación **memoria explicativa de imputación de costes indirectos**, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a costes indirectos un máximo del **25%** de lo asignado a costes directos.

2.- Justificación de **gastos de viaje o desplazamiento:**

Su cuantía diaria no podrá exceder de los límites que para el personal de la Administración Pública Autónoma establece el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, con los importes actualizados mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, por la que se actualizan las cuantías de las indemnizaciones de las dietas y gastos por uso de vehículo particular en las comisiones de servicio y se determina el incremento de las dietas por gastos de alojamiento en determinadas ciudades.

Dietas: Para su cálculo se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, siendo necesario indicar las horas de salida y regreso.

Alojamientos: no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyan en las facturas, excepto el desayuno.

Viajes o desplazamientos: Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.





Solo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Podrá utilizarse el coche particular o de alquiler, con los siguientes límites:

- En caso de utilización de vehículo propio, se subvencionarán los kilómetros recorridos, a razón de 0,26 euros por kilómetro recorrido.
- En caso de utilización de vehículo de alquiler, tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades. No se incluirán los gastos en concepto de combustible.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá, en su caso, la tarjeta de embarque y la factura de hotel individualizada, acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel, o la factura de agencia de viajes que contenga ambos gastos.

3.- Conforme dispone el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, “(...) se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables todos aquellos que no guarden relación directa con la actividad objeto de la subvención, y además:

- Los tributos que no sean real y definitivamente soportados por la entidad beneficiaria, entendiéndose por tales aquellos que puedan repercutirse, recuperarse o compensarse por cualquier medio.
- Los gastos derivados de préstamos o créditos, así como los de apertura y mantenimiento de cuentas corrientes.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, gastos derivados de asesoría laboral, fiscal, jurídica, etc.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de inversión, tales como las adquisiciones nuevas o de segunda mano de instalaciones, equipos de oficina, maquinaria, mobiliario, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.





4.- Los gastos deberán acreditarse mediante **facturas** originales que deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, así como la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá el documento de pago junto con el extracto bancario donde se refleje el cargo correspondiente, que como mínimo incluya: importe, fecha, concepto del pago, ordenante y receptor.

Será obligatoria la consignación en las facturas, de cuantos datos de las operaciones describan y distingan, de forma indubitada, los conceptos relativos a las mismas y los gastos subvencionados, en particular: sus precios unitarios, marcas, modelos, tipos o series, expresión en moneda euro y lengua castellana.

Solo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado mediante Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los correspondientes Reglamentos comunitarios en los que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, así como en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en esta Orden.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de caja, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- Todas las facturas y los documentos justificativos de gastos imputados al proyecto subvencionado estarán perfectamente identificados en contabilidad separada y custodiados por la entidad, que deberá disponer a plena disposición de la Administración las facturas originales de los gastos realizados, acompañadas, en su caso, de certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o en su lugar, fotocopias de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos. Dichos documentos podrán ser requeridos en cualquier momento por la Administración, a los efectos de su control y/o examen.
- Las nóminas y facturas se marcarán previamente por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, será el siguiente:

«La presente factura sirve de justificante parcial/total, por importe deeuros, a la subvención concedida por el SCE a CEOE-Tenerife para el proyecto “Progesa Tenerife 2026” por importe de 250.000,00 euros, con cargo al PILA 504G01354 FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO».





5.- No se admitirán pagos en metálico. Todos los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria o cualquier otro medio del que pueda quedar constancia mediante apunte en cuenta bancaria.

La entidad beneficiaria deberá acreditar la efectividad del pago del gasto subvencionable definido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la documentación que se determine por la Consejería competente en materia de Hacienda.

6.- A tenor de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 euros para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten o suministren.

A estos efectos, se sumarán los gastos cuando los bienes y servicios se suministren por un mismo proveedor y su importe sea igual o superior a 15.000 euros.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7.- El total de los gastos objeto de subvención no podrá exceder del importe global que se conceda, de tal manera que, a efectos de su justificación, podrán producirse traspasos entre costes subvencionables hasta un límite del **±15%** entre los mismos sin necesidad de instar la modificación de la resolución de concesión. Los traspasos entre costes subvencionables que superen este umbral requerirán solicitud previa y modificación de la resolución de concesión, en la forma prevista en el resuelto Séptimo de la presente resolución.

Noveno.- Subcontratación de las actividades subvencionadas.

La empresa beneficiaria podrá subcontratar hasta el 90% del importe de la subvención.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros, la celebración del correspondiente contrato deberá formalizarse por escrito y ser autorizado previamente por el órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de la autorización. Se entenderá otorgada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En ningún caso, podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos del párrafo anterior.





Así mismo, CEOE-Tenerife podrá concertar, con personas o entidades vinculadas a la misma, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas, siempre que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente, mediante resolución emitida en el plazo de 15 días a contar desde la solicitud de autorización. En este caso, se entenderá denegada la autorización cuando transcurra el citado plazo sin pronunciamiento del órgano concedente.

En todo caso, será de aplicación a la entidad beneficiaria y a los contratistas los términos, límites y obligaciones establecidos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Décimo.- Justificación de la subvención.

CEOE-Tenerife viene obligada a la justificación de esta subvención, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación. La fórmula de justificación de la presente subvención adoptará la forma de cuenta justificativa de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

CEOE-Tenerife presentará ante el SCE, **dentro del mes siguiente a la finalización del proyecto**, la justificación de los gastos realizados a través de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, de conformidad con lo establecido en los artículos 69, 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La citada cuenta justificativa deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

1. Memoria Final de Actuación firmada por el representante legal de la entidad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

2. Certificación “Fin de Proyecto”, relativa a los USUARIOS finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.

3. Memoria Económica, que deberá incluir:

a) Certificación expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo IV** de la presente Resolución.





b) Relación clasificada de gastos que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del SCE.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel o equivalente.

Se acompañará copia en formato digital de las facturas de todos los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes justificantes de pago. Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente con una estampilla, de acuerdo con el resuelto octavo de la presente resolución.

c) Memoria económica abreviada, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

4. Informe de Auditoría ajustándose a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante **declaración**.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre la entidad beneficiaria y el auditor o la auditora contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
- Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
- Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
- Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su **alcance**, este informe de auditoría deberá contener:





a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de Actuación, analizando el contenido de la misma y estando alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

d) Revisión de la Memoria Económica, que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas comprobando los siguientes extremos:

- Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos de valor probatorio, admisibles según la normativa de la subvención, importe, fecha de emisión y devengo, en su caso, y fecha de pago.

- Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

- Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

- Que la entidad declara las actividades subcontratadas, en su caso, con indicación de los subcontratistas e importes facturados.

- Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en su caso, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

- Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la Memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

- Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas con la naturaleza de las actividades subvencionadas.

El auditor o la auditora solicitarán de la entidad beneficiaria una declaración responsable conteniendo una relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, en su caso, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales, de la





Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor o la auditora comprobarán la no aplicación de esa parte mediante una carta de reintegro al órgano concedente con dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo, en su caso, y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo, el auditor o la auditora solicitarán a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor o la auditora acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor podrá imputarse al coste total de la actividad subvencionada, con la naturaleza de gasto subvencionable, no pudiendo superar el **1,19%** del total de gastos efectivamente “controlados” por el auditor.

El SCE podrá otorgar una **ampliación del plazo** establecido para la presentación de la justificación, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del concedido inicialmente, siempre que no se perjudiquen derechos a terceros.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE, se requerirá, dentro de los cinco días hábiles siguientes, a CEOE-Tenerife para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención más los intereses devengados, en su caso, y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Cuando CEOE-Tenerife ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el SCE podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.





La Subdirección de Economía Social y Emprendimiento del SCE llevará a cabo la comprobación de la justificación y, una vez emitido el oportuno informe, la Dirección del SCE dictará la resolución que declare, en su caso, justificada total o parcialmente la misma, en virtud del artículo 36 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Undécimo.- Obligaciones a asumir por CEOE-Tenerife

CEOE-Tenerife desarrollará el proyecto presentado, que se detalla en el **Anexo I** de la presente resolución con sujeción a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el SCE el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el SCE, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al SCE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.





Respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

f) Conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación e inspección, debidamente organizados y localizados, por un periodo no inferior a cuatro años, a contar desde la finalización del proyecto.

g) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por la entidad beneficiaria con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizada en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin se atenderá a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las normas para su mantenimiento y utilización.

<http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/>

Se puede ver información sobre la identidad corporativa gráfica del SCE en la siguiente dirección web:

https://www.gobiernodecanarias.org/empleo/sce/principal/buscador_contenidos/detalle/Identidad-Grafica-del-Servicio-Canario-de-Empleo/

h) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de CEOE-Tenerife, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

i) Someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Adoptar y cumplir el compromiso de coordinación con el SCE respecto a la actividad a desarrollar en el proyecto sobre difusión y promoción de las políticas activas de empleo.





l) Garantizar la gratuidad de las acciones para las personas participantes en la actividad subvencionada.

m) Garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las actuaciones subvencionadas.

n) Procurar un uso no sexista del lenguaje y velar por transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres en la ejecución del proyecto.

ñ) Introducir los datos relativos a los beneficiarios finales, en su caso, de las actuaciones en el aplicativo SISPECAN, cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio, y tener actualizada la introducción de dicha información.

Como **Encargado del tratamiento de los datos personales cuya responsabilidad es del SCE**, la entidad deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales que deriven de la legislación vigente, entre ellas lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte el SCE como responsable del tratamiento.

Duodécimo.- Información sobre protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

La entidad beneficiaria deberá:

1.- Introducir los datos relativos a los destinatarios finales de las actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), y tener actualizada la introducción de dicha información con periodicidad mensual.

El SCE permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad colaboradora. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

Los datos relativos a las personas beneficiarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de 7 días naturales para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Todas las personas destinatarias del proyecto deberán tener establecida la condición de "usuario final" en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio





Canario de Empleo en relación a las personas beneficiarias de las políticas activas de empleo.

2.- Recabar declaración de las personas destinatarias de las actividades programadas relativa a:

- La comunicación de que sus datos pasarán a formar parte de fichero de datos de carácter personal del que es titular el Servicio Canario de Empleo.
- Su autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

3.- Tratar los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del SCE. A partir de la comunicación de datos, el SCE se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

5.- Una vez concluida la prestación del servicio objeto de la presente subvención, la entidad colaboradora deberá destruir o devolver al SCE, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el SCE. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

6.- En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, Reglamento General de protección de datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.





7 - Esta concesión de subvención implica el tratamiento de datos de carácter personal, CEOE-Tenerife tendrá la condición de **Encargado del tratamiento de los datos personales que vaya a tratar por cuenta del SCE**, responsable del tratamiento, en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el **Anexo V** de la presente resolución.

CEOE-Tenerife, como Encargado del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el citado **Anexo V** de la presente resolución, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el Responsable del tratamiento.

Consta en el expediente **declaración responsable** de CEOE-Tenerife en la que indica la ubicación geográfica de los servidores que utilizará para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del tratamiento de datos personales correspondientes.

CEOE-Tenerife se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento. Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en esta resolución.

Todo el personal de CEOE-Tenerife que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere la presente cláusula, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto aun cuando dejare de prestar servicios para el SCE.

CEOE-Tenerife, en su condición de Encargado del tratamiento, remitirá al SCE, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de firma de la presente resolución, una **declaración responsable**, firmada por quien ostente su representación legal, en la que señale:

- Que el personal adscrito, bajo su autoridad, ha suscrito los correspondientes compromisos de confidencialidad. Indicando además en la declaración la identidad de esas personas, sus funciones y el lugar de desarrollo de las mismas.
- Que ha impartido o se propone impartir, al citado personal, formación en protección de datos, realizando en la declaración una breve descripción de la misma.
- Si le es o no exigible la obligación de contar con su propio registro de actividades de tratamiento efectuadas en su calidad de encargado, regulado en el artículo 30.2 del RGPD, en relación con el artículo 31 LOPDGDD. En caso afirmativo, adjuntará copia del referido registro. En caso negativo, justificará la existencia de alguno de los supuestos excepcionales del artículo 30.5 del RGPD.

Decimotercero.- Reintegro y graduación de incumplimientos.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos





que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los **criterios de graduación** siguientes:

a) Procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida por:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Falseamiento de los datos suministrados por la entidad, que impidan la total certificación del buen fin de la subvención concedida.
- Exigir al destinatario del proyecto cantidad económica alguna en cualquier concepto, vulnerándose el principio de gratuidad que para estos tiene la formación profesional para el empleo.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

b) Incumplimiento total o parcial de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención, así como de los compromisos asumidos por la entidad con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial de los indicadores mínimos señalados en el Punto 7 del Proyecto, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje del incumplimiento, atendiendo al principio de proporcionalidad, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **20%** del importe de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento General de Subvenciones, sin perjuicio de las medidas que se pudieran adoptar de conformidad con el artículo 31.3 del citado Reglamento.

e) Incumplimiento de la obligación de publicidad activa en materia de subvenciones a que la entidad está obligada, en los casos enumerados en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de





diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, que constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la citada Ley 12/2014 de transparencia, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial del **10%** de la subvención concedida.

f) Incumplimiento de la obligación de introducir en la aplicación SISPECAN-Subvenciones del SCE los datos del proyecto subvencionado relativos a los participantes, y cualquier otro que pueda implementarse en dicha aplicación. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

g) Incumplimiento de la obligación de realizar el pago a través de transferencia bancaria o cualquier otro método de pago que quede reflejado mediante apunte bancario. En este caso, la cantidad a reintegrar será del **10%** del importe de la subvención.

Los critérios de graduación indicados serán de aplicación cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime, de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

2. Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la presente resolución.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía total de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte la entidad beneficiaria, la cuantía total de ingresos obtenidos y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la presente subvención.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

f) En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.





3. En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, resultara de la aplicación del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para cada ejercicio.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se pone en conocimiento de CEOE-Tenerife que, en el supuesto de devolución voluntaria y/o reintegro de cantidad percibida, deberá realizarse mediante ingreso en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes abiertas a nombre del SCE:

	ENTIDAD	CÓDIGO IBAN
Expedientes de la provincia de Las Palmas	CAIXABANK	ES91 2100 8987 3202 0001 7727
Expedientes de la provincia de Sta Cruz de Tenerife	CAJAMAR	ES81 3058 6100 9427 3800 0160

Decimocuarto.- Infracciones y sanciones.

En cuanto a las infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que, en su artículo 65, establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones:

1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido.
2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo, se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

Decimoquinto.- Seguimiento y Evaluación del Proyecto.

El SCE realizará cuantas acciones sean necesarias para el seguimiento y evaluación del proyecto, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. La entidad facilitará cuantos datos, documentos e información sea necesaria para evaluar las actuaciones realizadas, así como los gastos ocasionados.





CEOE-Tenerife deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que pudiera efectuar el SCE durante el desarrollo del proyecto, debiendo facilitar las mismas, prestando toda la colaboración que les fuere requerida en su ejercicio.

Decimosexto.- Publicidad de las acciones subvencionadas.

1. En todas las actividades y resultados objeto de la actividad subvencionada, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo de la misma, deberá incluir el anagrama del SCE, así como cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad contenidas en el Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica , y sus especificaciones para el SCE.

2. Cualquier acto público de presentación, difusión y/o comunicación de la acción subvencionada deberá contar con la participación y preceptiva autorización previa del SCE, que deberá solicitarse en un plazo no inferior a diez días antes de su realización. En caso de no responderse expresamente dicha solicitud en el plazo de una semana desde su presentación, se entenderá concedida.

3. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A tales efectos, la realización de cada una de las acciones referidas en el apartado anterior sin la preceptiva autorización requerida supondrá el reintegro de una cantidad equivalente al **15%** de la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- Control de las obligaciones de transparencia.

CEOE-Tenerife tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de control que, en materia de transparencia, corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Las Palmas, o bien potestativamente, recurso de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo, en el plazo de un mes, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Las Palmas de Gran Canaria,

LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
(P.D. Decreto 8/2026, de 23 de febrero; BOC n.º 40, de 27.2.2026)
Jéssica del Carmen de León Verdugo





Este acto administrativo ha sido PROPUESTO, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria, por

LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

María Teresa Ortega Granados





ANEXO I MEMORIA DE ACTUACIONES Y PLAN DE FINANCIACIÓN

1. INTRODUCCIÓN.

La persistencia de la brecha salarial entre mujeres y hombres constituye uno de los principales retos en materia de igualdad de género en el ámbito laboral y económico, tanto a nivel europeo como nacional. Con el objetivo de abordar esta desigualdad desde una perspectiva integral, la Comisión Europea aprobó un Plan de Acción específico para la reducción de la brecha salarial, que contempla un conjunto amplio y coherente de actuaciones orientadas a intervenir sobre las múltiples causas que la generan.

Este Plan de Acción se articula en torno a ocho líneas estratégicas fundamentales, que incluyen la mejora en la aplicación del principio de igualdad de retribución, la lucha contra la segregación profesional y sectorial, la eliminación del techo de cristal, la mitigación de la penalización asociada a los cuidados y el refuerzo del papel de los agentes sociales, entre otras.

Este enfoque se encuentra plenamente alineado con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relativo a la igualdad de género, y el Objetivo 8, centrado en el trabajo decente y la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, estos desafíos adquieren una especial relevancia debido a la elevada concentración del empleo femenino en sectores con menores niveles retributivos y a una mayor incidencia de la temporalidad y la parcialidad laboral. Esta realidad evidencia la necesidad de impulsar políticas públicas y actuaciones coordinadas que contribuyan a reducir las desigualdades estructurales y favorezcan la igualdad de oportunidades en el mercado de trabajo.

En este marco, la reducción de la brecha salarial debe entenderse como un objetivo compartido que requiere la implicación activa de las Administraciones Públicas, las empresas y los agentes sociales. Iniciativas orientadas al desarrollo del liderazgo femenino, la promoción del talento y la mejora de la empleabilidad se configuran como instrumentos clave para avanzar hacia una igualdad real y efectiva.

En este contexto, el Proyecto *Progresía Tenerife 2026* se configura como una iniciativa estratégica que contribuye de forma directa a la reducción de las desigualdades de género en el ámbito laboral, actuando sobre uno de los factores estructurales que inciden en la brecha salarial: la limitada presencia de mujeres en posiciones de liderazgo y toma de decisiones. A través del desarrollo de competencias directivas, el fortalecimiento de la capacidad de influencia y la promoción del talento femenino, Progresía favorece trayectorias profesionales más estables, visibles y sostenibles, alineándose con los objetivos europeos, nacionales y autonómicos en materia de igualdad, empleo y desarrollo económico.





2. OBJETIVOS.

Somos conscientes de que la participación de las mujeres en la actividad empresarial y en puestos de responsabilidad ha experimentado un avance significativo en los últimos años. Sin embargo, este progreso continúa siendo insuficiente si se atiende al potencial, la cualificación y la contribución real de las mujeres al desarrollo económico y social. Avanzar hacia una sociedad moderna, competitiva y sostenible exige impulsar de forma decidida un liderazgo más diverso, inclusivo y representativo.

En este contexto, la presente propuesta tiene como finalidad impulsar el desarrollo de mujeres de alto potencial, dotándolas de las competencias, habilidades y herramientas necesarias para ejercer un liderazgo sólido, influyente y alineado con los retos actuales de las organizaciones. El programa acompaña a las participantes en la comprensión de su propio estilo de liderazgo, en el fortalecimiento de su capacidad de influencia y en su papel como agentes de cambio e innovación, tanto en sus organizaciones como en sus trayectorias profesionales y vitales.

La construcción de este liderazgo transformador requiere ofrecer un apoyo específico y estructurado, orientado a superar las barreras visibles e invisibles que aún persisten en el acceso de las mujeres a posiciones de mayor responsabilidad. Estas barreras no solo se manifiestan en el entorno social y organizativo, sino también en dinámicas internas que condicionan la visibilidad, la autoconfianza y la proyección profesional.

Por ello, el Proyecto Progresas se concibe no únicamente como un programa de formación académica, sino como un ecosistema de desarrollo profesional, que favorece la creación de redes de apoyo y colaboración entre las participantes, mentores y mentoras, antiguas alumnas de ediciones anteriores y referentes empresariales a nivel nacional. Este espacio de aprendizaje, intercambio y diálogo continuo con el mundo de la empresa contribuye a ampliar oportunidades y a consolidar una comunidad de mujeres líderes comprometidas con la transformación organizativa.

El Proyecto Progresas, impulsado por CEOE Tenerife, tiene como objetivo contribuir a la transformación del modelo de liderazgo en Canarias, promoviendo la progresión profesional de las mujeres y favoreciendo un cambio cultural en las organizaciones. A través del desarrollo de competencias directivas, estratégicas y relacionales, el programa busca eliminar las barreras que dificultan la promoción profesional de la mujer y generar un impacto positivo y sostenible en el tejido empresarial del Archipiélago.

En concreto, el programa pretende impactar en el sector empresarial a través de los siguientes objetivos específicos:

- Sensibilizar a las empresas sobre la importancia estratégica del talento femenino como palanca de productividad, innovación y competitividad, promoviendo su identificación, visibilización y desarrollo dentro de las organizaciones.





- Capacitar a las participantes para ejercer un Liderazgo Sostenible e Influyente, alineado con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), integrando criterios de impacto social, responsabilidad y visión a largo plazo como elementos distintivos del modelo de liderazgo promovido por Progresá.
- Incrementar la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad, mediante el desarrollo de competencias y habilidades directivas que fortalezcan su autonomía, capacidad de decisión y preparación para asumir mayores niveles de responsabilidad en las empresas.

De este modo, Progresá se posiciona como una iniciativa estratégica que contribuye tanto al desarrollo profesional de las participantes como al fortalecimiento del tejido empresarial canario, promoviendo un modelo de crecimiento más equilibrado, innovador y sostenible.

Para ello los objetivos de Progresá se fundamentan en 5 pilares:

Impulsar:

la carrera profesional de cada una de las participantes para acceder a una mayor toma de responsabilidades y proyección profesional. A través de un plan de ruta individualizado, se definirá un plan de acción que incluirá tanto conocimientos específicos de liderazgo y gestión empresarial, como aquellos aspectos concretos de la realidad de cada una de las participantes.

Reforzar:

las habilidades de gestión, liderazgo y gestión de equipos, fortaleciendo las competencias en este ámbito. Las personas y equipos son, hoy en día, el pilar fundamental en el desarrollo de las organizaciones. En este sentido las participantes experimentarán y entenderán como se puede potenciar el talento individual, así como el trabajo en equipo y el sentimiento de pertenencia al mismo.

Desarrollar:

las habilidades de comunicación, tanto a nivel interno de la organización, como hacia el entorno. Son fundamentales aspectos relacionados con la comunicación efectiva, la marca personal y la gestión de Stakeholders.

Salir del “día a día”:

visualizando la organización como un todo, entendiendo la estrategia de la compañía, así como sus principales palancas de transformación. Esta visión permitirá alinear la aportación de valor del departamento o área de responsabilidad de cada una de las participantes con los objetivos globales de la compañía

Potenciar:

el ecosistema de relación de la participante, creando, afianzando e impulsando la relación personal y profesional, no sólo en el entorno directo del programa (participantes y profesorado), sino a través de la extensión a otras redes de interés





3. CONTENIDO PROYECTO PROGRESA – DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

En el Proyecto Progresá Tenerife 2026 (III edición) estimamos que participen 30 mujeres líderes y 30 mentores/as, que serán los/as protagonistas en el post programa de mentorización cruzada.

El Proyecto Progresá se concibe como una experiencia transformadora integral de desarrollo directivo, diseñada para acompañar a mujeres líderes emergentes en el fortalecimiento de sus competencias estratégicas, de liderazgo, influencia y gestión organizativa, con el objetivo de facilitar su acceso a puestos de mayor responsabilidad y visibilidad en sus organizaciones.

La transformación se produce a través de un itinerario estructurado y progresivo, que combina formación académica de excelencia impartida por ESADE, aprendizaje experiencial, trabajo individual y colectivo, procesos de *coaching* y *mentoring*, así como la construcción de una red profesional sólida y activa. El programa sitúa a la participante en el centro de su propio proceso de desarrollo, conectando su crecimiento personal y profesional con los retos reales de su organización y de su entorno empresarial.

Progresá no es únicamente un programa formativo, sino un plan de desarrollo individual, orientado a impulsar un liderazgo influyente, sostenible y alineado con los desafíos actuales de las empresas, promoviendo una visión estratégica, una gestión eficaz de personas y equipos, y una mayor capacidad de impacto en la toma de decisiones.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Duración

Programa ejecutivo de media duración, estructurado en tres módulos presenciales intensivos, combinados con sesiones online y actividades intermodulares, a lo largo de varios meses, permitiendo la integración progresiva de los aprendizajes en la práctica profesional de las participantes.

Metodología

Progresá se apoya en una metodología de aprendizaje experiencial y transformador, basada en un enfoque integral que combina tres dimensiones del desarrollo:

- Cognitiva (conocer): sesiones académicas, método del caso, análisis estratégico y contenidos de liderazgo, sostenibilidad, diversidad y gestión empresarial.
- Emocional (ser): *feedback* 360°, programa LEAD, *coaching* individualizado y planes de desarrollo personal orientados al autoconocimiento y a la efectividad directiva.
- Experiencial (hacer): proyectos integradores por equipos, simulaciones, dinámicas de liderazgo, *mentoring* cruzado con directivos y encuentros con referentes empresariales (CEO Forums, desayunos ejecutivos y espacios de *networking*).

El programa incorpora además herramientas avanzadas de desarrollo directivo, como evaluaciones competenciales, procesos de *mentoring* individualizado, trabajo sobre la





visibilidad y la marca personal, y la aplicación práctica de los aprendizajes a retos reales de transformación organizativa.

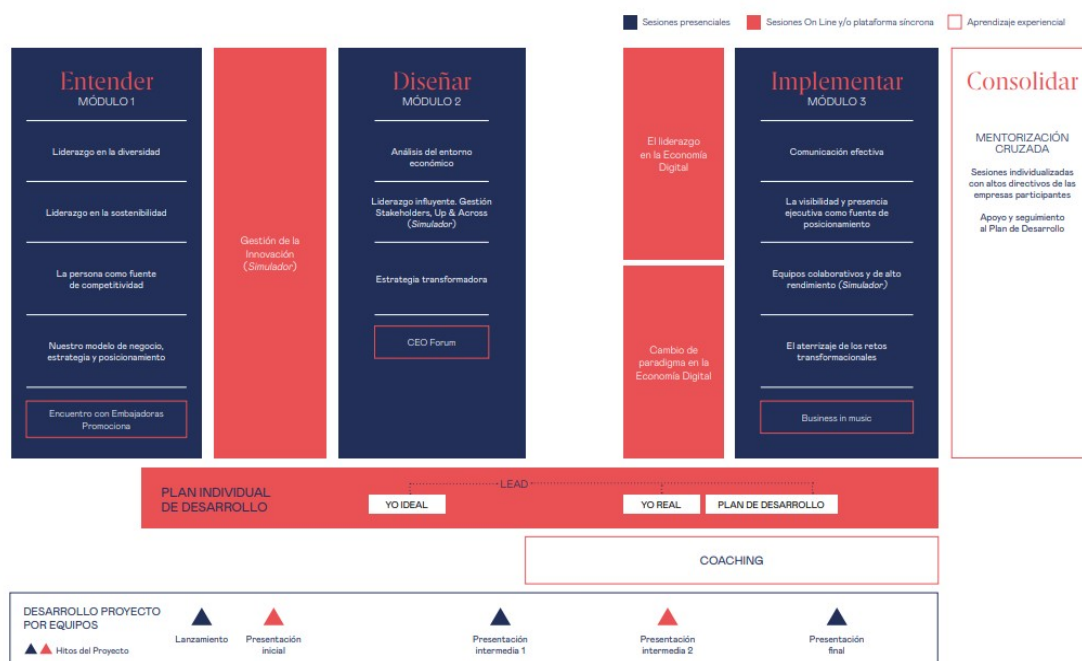
Como ya hemos adelantado, el itinerario seguido por las participantes, tendrá sesiones (módulos) presenciales y online, que detallamos a continuación:

MÓDULO 1: LA PERSONA COMO FUENTE DE COMPETITIVIDAD

MÓDULO 2: ANÁLISIS DEL ENTORNO ECOCONÓMICO

MÓDULO 3: LIDERAZGO INFLUYENTE

Conceptualización del programa



SESIONES PRESENCIALES

MÓDULO 1:

LA PERSONA COMO FUENTE DE COMPETITIVIDAD

- Entender que el hecho diferencial de las organizaciones para lograr ser competitivas y eficientes está en liderar gestionar a las personas de manera adecuada.
- Identificar los diferentes escenarios y entornos de liderazgo para cada ecosistema teniendo en cuenta las palancas de poder y de transformación en cada uno de ellos.
- Iniciar el proceso de desarrollo directivo, las claves del *self-management* y ser capaz de elaborar un plan sobre ello.
- Conocer el propio estilo de comunicación y aprender a reconocer el de quienes las rodean para ser más eficientes en el trabajo en equipo.





LIDERAZGO EN LA DIVERSIDAD

- Construir un discurso de mirada amplia sobre el equilibrio de género, la diversidad y la inclusión.
- Incentivar la implicación de las participantes para que sean parte del cambio desde su espectro de acción, ya sea profesional o personal, tomando conciencia de que este reto.

LIDERAZGO EN LA SOSTENIBILIDAD

- Incrementar las capacidades de las participantes para resolver individual y colectivamente los retos u oportunidades de las empresas de hoy, tales como las iniciativas de impacto, por ejemplo.
- Impulsar un proceso de mejora continua y de implementación de una cultura basada en la sostenibilidad, bajo un prisma de responsabilidad
- Trasladar la importancia de incluir en la gestión de la marca corporativa (interna y externamente), el concepto de la reputación y el posicionamiento social.

NUESTRO MODELO DE NEGOCIO, ESTRATEGIA Y POSICIONAMIENTO

- Entender la estrategia de la compañía y/o organización y visualizar el objetivo común.
- Sensibilizar sobre la necesidad de un replanteamiento estratégico continuo y sentar las bases para la elaboración de la estrategia.
- Dar herramientas para una buena formulación de la estrategia y una correcta implementación de esta.

MÓDULO 2

ANÁLISIS DEL ENTORNO ECONÓMICO

- Conocer el entorno a nivel macro y entender la influencia del mismo en la economía mundial y local.
- Evaluar el impacto del entorno económico internacional y de los nuevos retos socio sanitarios sobre la gestión empresarial.
- Identificar aquellos elementos externos a la organización que pueden impactar en la sostenibilidad de esta, en el medio y largo plazo.

COMUNICACIÓN EFECTIVA

- Entender la comunicación como una habilidad que puede ser aprendida y entrenada de forma que nos ayude en la consecución de nuestros objetivos, los del equipo y los de nuestra organización.
- Trabajar aspectos relacionados con la comunicación efectiva. Los escasos minutos que tiene una profesional para presentar los resultados de su área de responsabilidad, proponer proyectos innovadores de transformación o presentar nuevos productos, son momentos decisivos en los que no se puede fallar. De una presentación o declaración impactante se deriva una reacción en cadena que afecta directamente a la percepción tanto de la persona, como de la empresa.





ESTRATEGIA TRANSFORMADORA

- Entender que el factor clave para la competitividad de la organización no se centra en el diseño de una estrategia tradicional, sino que requiere de modelos mucho más innovadores y holísticos.
- Identificar modelos de negocio disruptivos y su aportación en el posicionamiento competitivo.
- Descubrir que el planteamiento estratégico y la transformación de la compañía pasa por la implicación de las personas a todos los niveles, lo que en ocasiones requiere una transformación cultural profunda.

MÓDULO 3

LIDERAZGO INFLUYENTE

- Asumir que la empresa del futuro sólo tendrá licencia social si es capaz de involucrar a todos sus *stakeholders* en su proceso de toma de decisiones.
- Tomar conciencia que para la ejecutiva del siglo XXI el ejercicio de la influencia no es solamente una cuestión de *Up & Across* interno, sino que debe incluir a todos los stakeholders de su ecosistema.
- Sesión dinamizada y conducida a través de un simulador *online*.

EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO

- Vivir una experiencia de trabajo en equipo y extraer importantes conclusiones para el liderazgo.
- Entender que los equipos necesitan pasar por una serie de fases para poder funcionar a su máximo nivel y que la conducta de la líder debe adaptarse a estas fases y/o al grado de maduración del/la colaboradora/a.
- Aprender cómo ser mejor jugadora de equipo.
- Comprender y practicar la importancia de una eficiente delegación y conducción de reuniones con las personas subordinadas.
- Simulación online diseñada por la Universidad de Harvard y ganadora de numerosos premios por su capacidad didáctica.

TRANSFORMACIÓN ORGANIZATIVA Y PRESENTACIONES DE PROYECTOS

Las iniciativas transformacionales de las empresas se han de estructurar con un claro enfoque a la aportación de valor y con una implementación que lo asegure.

Esta sesión consolidará todos los conceptos puestos en práctica en el Programa, así como el enfoque en la implementación del Proyecto.

SESIONES ON LINE (PLATAFORMA DE LIDERAZGO)

LEAD PLATAFORMA DE DESARROLLO DEL LIDERAZGO

- Partir de la situación actual de la participante y descubrir el propósito para conectarlas con sus motivaciones, con el objetivo de vincularlas a las de la Organización.





- Descubrir los talentos personales y los aspectos de mejora que están conectados con los intereses y capacidades de cada persona para maximizar su contribución.
- Conectar el propósito y el talento con proyectos reales, que toman forma a través de una agenda de cambio que enlaza con los proyectos y responsabilidades de su rol profesional.
- Proceso acompañado de autoconocimiento y desarrollo Individual encaminado a la mejora de la efectividad directiva.

PROYECTOS

- Aplicar a través de un proyecto integrador por equipos, todas las competencias trabajadas en Progresas.
- El proyecto se centrará en la identificación, concreción y definición del modelo de implementación de un reto transformacional que genere impacto en el entorno directo de las participantes.

GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

- Decodificar la innovación como una dimensión de la estrategia para competir en entornos cambiantes.
- Adoptar el enfoque exógeno > endógeno para crear y entregar un valor real, relevante y diferencial.
- Orientarse de manera céntrica poniendo a los clientes en el centro de sus desarrollos innovadores.
- Transformar ideas en potentes soluciones.
- Sesión dinamizada y conducida a través de un simulador online.

CAMBIO DE PARADIGMA EN LA ECONOMÍA DIGITAL y LA NUEVA EMPRESA Y EL NUEVO LIDERAZGO EN LA ECONOMÍA DIGITAL

- Transformación digital y las oportunidades que ofrece, en base a tres pilares fundamentales: Motivos principales que nos han llevado hasta aquí, Herramientas o tecnologías actuales, y tendencias principales que es necesario conocer.
- Compartir experiencias de diferentes sectores y casos reales que están implementando estas tendencias y extraer y compartir aprendizajes

VISIBILIDAD COMO FUENTE DE POSICIONAMIENTO (FACTORES CLAVE DE ÉXITO)

- Interiorizar la importancia de no sólo ser, sino de trasladar y transmitir aquellos valores que pensamos que nos diferencian.
- Entender aquellos aspectos relacionados con la presencia. Nuestra imagen es lo que proyectamos, y el lenguaje visual es clave en la comunicación e imagen individual.
- Entender cómo podemos mejorar nuestra proyección para generar nuevas oportunidades que nos facilitarán la consecución de metas y objetivos





4. PERFIL DE LAS CANDIDATAS Y PROCESO DE SELECCIÓN

El Proyecto Progresía Tenerife 2026 está dirigido a mujeres profesionales con una trayectoria consolidada y potencial de desarrollo directivo, identificadas por sus organizaciones como líderes emergentes y con capacidad para asumir mayores responsabilidades en el medio y largo plazo.

Las beneficiarias del programa deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- Desempeñar un rol con proyección, liderazgo e influencia dentro de su organización.
- Contar con una experiencia profesional mínima de 7 años.
- Ocupar posiciones de mando intermedio o roles técnicos con potencial de evolución hacia puestos de mayor responsabilidad.
- Pertenecer a empresas comprometidas con el desarrollo del talento femenino.
- Aportar una carta de apoyo de la organización, en la que se respalde su participación en el programa.
- Aportar un/a mentor/a de su empresa que participe posteriormente en el proceso de mentorización cruzada.

Criterios de selección

La selección de las participantes se realizará atendiendo a criterios objetivos y cualitativos que garanticen la calidad, diversidad y enriquecimiento del grupo, alineados con los objetivos estratégicos del proyecto.

¿Quiénes participan?

- Mujeres profesionales con experiencia laboral consolidada (mínimo 7 años), que desempeñan posiciones de responsabilidad o cuentan con una clara proyección directiva, identificadas por sus organizaciones como líderes emergentes y con potencial para asumir mayores responsabilidades en el medio y largo plazo.
- Líderes Emergentes, mandos intermedios que quieran asumir nuevos roles y retos de mayor responsabilidad
- Empresas comprometidas con el desarrollo del talento femenino
- Directivos/as de las empresas que actúan como mentores/as

Perfil de la participante

- Estar desempeñando un rol con proyección, liderazgo e influencia en la organización
- Experiencia laboral a partir de 7 años
- Carta de apoyo de la organización
- Aportar un mentor/a al programa

Procedimiento de admisión y selección

El proceso de admisión se desarrollará mediante un procedimiento estructurado, transparente y competitivo, que consta de las siguientes fases:

Difusión y recepción de candidaturas

El proceso de captación se iniciará mediante acciones de comunicación dirigidas a:





- Base de datos de CEOE-Tenerife.
- Antiguas participantes de programas Progresá.
- Redes sociales y otros canales de difusión empresarial.
- Las candidatas deberán formalizar su inscripción mediante:
- Cumplimentación del formulario de candidatura online.
- Envío de CV actualizado o perfil profesional en LinkedIn.
- Envío de la carta de apoyo de la empresa a la coordinación académica del programa.

Preselección y verificación de requisitos

ESADE, como entidad académica responsable, realizará una primera revisión de las candidaturas para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos y efectuar un cribado curricular.

Evaluación cualitativa y baremación

Las candidaturas preseleccionadas serán evaluadas mediante un sistema de baremación, que pondera aspectos cuantitativos y cualitativos relacionados con:

- Nivel de responsabilidad y liderazgo.
- Experiencia profesional e internacional.
- Gestión de personas y capacidad de influencia.
- Iniciativas de impacto y compromiso con la transformación organizativa.

Entrevista personal

En los casos en que se considere necesario, las candidatas realizarán una entrevista personal con la Dirección Académica del Programa, orientada a profundizar en:

- Motivación y expectativas.
- Alineación con los objetivos del programa.
- Potencial de desarrollo y compromiso con el proceso formativo.

La entrevista será puntuada y se incorporará a la valoración global de la candidatura.

Comité de admisiones

La selección final se realizará en un Comité de Admisiones, integrado por representantes de ESADE, CEOE Campus y CEOE Tenerife, que tomará la decisión definitiva atendiendo a:

- Resultados de la baremación.
- Entrevistas personales.
- Equilibrio y diversidad del grupo.

Con el fin de garantizar la pluralidad y el enriquecimiento del programa, se establecerá un máximo de dos participantes por empresa.

Comunicación y formalización

Las candidatas seleccionadas recibirán comunicación formal de admisión y deberán confirmar su participación dentro del plazo establecido, procediéndose posteriormente a la matriculación.





5. PONENTES.

Las docentes, ponentes y profesionales que formarán parte del Proyecto Progresas son referentes de reconocido prestigio en el ámbito del liderazgo, la estrategia empresarial, la transformación organizativa, la diversidad, la sostenibilidad y el desarrollo del talento, con una sólida trayectoria académica y profesional a nivel nacional e internacional.

El programa combina la participación de:

- profesorado de ESADE con amplia experiencia directiva y docente
- mentores y mentoras procedentes del ámbito empresarial
- y líderes referentes que aportan visión estratégica y experiencia práctica.

Entre los perfiles docentes y ponentes habituales del Proyecto Progresas se encuentran, entre otros:

M^a José de la Maza

Experta en estrategia y transformación de compañías. Asesora independiente en consejos de administración, inversora y emprendedora. Socia fundadora de Dínamo, consultora especializada en crecimiento y transformación empresarial. Directora académica y profesora del Proyecto Progresas desde su inicio, así como de diversos programas de transformación en ESADE Executive Education.

Asunción Arranz

Coach ejecutiva y socia fundadora de Beyond'U – Coaching Ejecutivo, con experiencia previa en la Dirección de Recursos Humanos en distintas compañías. Directora Académica Asociada del Proyecto Promociona en ESADE.

Jorge Calvo

Decano adjunto, profesor y asesor estratégico independiente, con amplia experiencia ejecutiva y académica en Europa y Japón. Especialista en transformación de negocios digitales. Expresidente de la División de SCM Global en Roland DG Corporation (Japan Headquarters) y Presidente y CEO en la región EMEA.

Patricia Cauqui

Experta en diversidad e inclusión. Master Certified Coach (MCC) por la International Coaching Federation. Coach ejecutiva C-Level. Profesora de liderazgo y directora académica del Proyecto Promociona (ediciones I a VII) y del programa LEAP's WBCSD (Women & Sustainability) en ESADE. Profesora visitante en INCAE Business School (Latinoamérica).

Gina Arán

Consultora de liderazgo y desarrollo del talento. Socia fundadora y CEO de Inginium. Profesora y directora académica de programas de liderazgo y transformación digital en ESADE Executive Education.





Aranzazu Narbona

Investigadora y profesora en diversas universidades. Profesora de economía internacional y directora del Proyecto Promociona en ESADE Executive Education.

Katharine D'Amico

Experta en comunicación de alto impacto y pitch. CEO de Swala Investments. Amplia experiencia en el acompañamiento a emprendedores, directivos e inversores. Doctora (PhD) y profesora de comunicación de alto impacto.

Beatriz Olvera

Experta en evaluación y desarrollo del talento, desarrollo organizativo y coaching ejecutivo. Socia en Alyseu Consultores. Docente y coach en ESADE Executive Education.

Andrés Raya

Associated Dean of Programmes en ESADE Executive Education y Director Académico del programa Liderazgo de Personas y Gestión de Equipos, así como de diversos programas Open e In-Company en el ámbito del liderazgo, la gestión de equipos y el cambio organizativo.

Laia Arcones

Consultora de liderazgo y visibilidad femenina. Women Mentor & Personal Brander. Formadora en habilidades humanistas, igualdad y diversidad. Creadora del programa WOW Visibility, orientado a impulsar la visibilidad profesional de las mujeres a través de la marca personal. Mentora de mujeres emprendedoras, empresarias y profesionales. Colaboradora académica de ESADE en programas de liderazgo.

Las intervenciones se desarrollarán mediante clases magistrales, talleres prácticos, dinámicas experienciales, procesos de coaching individualizado y mentoring, favoreciendo la integración de los aprendizajes en la práctica profesional de las participantes

Asimismo, el programa incorpora sesiones con mujeres líderes referentes, encuentros con alta dirección (CEO Forums) que enriquecen la experiencia formativa y facilitan el aprendizaje a partir de casos reales y buenas prácticas.

Las intervenciones se desarrollan a través de clases magistrales, talleres prácticos, método del caso, dinámicas experienciales, procesos de mentoring cruzado, permitiendo a las participantes integrar los aprendizajes en su realidad profesional.

6. PERIODO EJECUCIÓN Y CRONOGRAMA.

El periodo de ejecución del proyecto comprenderá desde el 1 de junio de 2026 hasta el 31 de marzo de 2027. Indicar que el proceso de mentorización cruzada, que desarrollamos en el último punto, fuera de esta subvención, se desarrollará posteriormente al periodo de ejecución del proyecto.





FECHAS PRESENCIALES ACADÉMICAS

Módulo 1	Módulo 2	Módulo 3
Del 30 de junio al 2 de julio 2026	14 -16 de octubre 2026	10 - 12 de noviembre 2026

CRONOGRAMA PRINCIPALES HITOS

01/06	Mailing Empresa y arranque comunicación
01/06 - 15/06	Proceso de difusión y recepción de candidaturas.
16/06 - 20/06	Proceso de selección/ Entrevista candidatas.
23/06	Comité de Admisiones
24/06	Comunicación a candidatas y solicitud de carta de aceptación.
27/06	Fin de plazo de confirmación de participación
27/06 - 29/06	Matriculación candidatas
30/06 - 12/11	Desarrollo sesiones formativas presenciales

7.IMPACTO ESPERADO Y SISTEMA DE MEDICIÓN

Impacto esperado

El Proyecto Progresas está diseñado para generar un impacto positivo y sostenible tanto a nivel individual como organizativo y territorial, contribuyendo al fortalecimiento del liderazgo femenino y a la mejora de la competitividad del tejido empresarial.

a) Impacto en las participantes

Se espera que las participantes:

- Fortalezcan sus competencias directivas y de liderazgo, especialmente en ámbitos como la toma de decisiones, la gestión de equipos, la comunicación influyente y la visión estratégica.
- Incrementen su autoconfianza, visibilidad y capacidad de influencia dentro de sus organizaciones.
- Definan y ejecuten un Plan de Desarrollo Individual, alineado con sus objetivos profesionales y con las necesidades de su empresa.
- Amplíen y consoliden su red profesional, favoreciendo la colaboración, el aprendizaje entre iguales y el acceso a nuevas oportunidades.





- Adquieran una mayor conciencia sobre el liderazgo sostenible, integrando criterios de impacto social, igualdad y responsabilidad en su práctica profesional.

b) Impacto en las organizaciones

El programa contribuirá a:

- Incrementar la presencia de mujeres en puestos de responsabilidad, facilitando la identificación y promoción del talento femenino.
- Impulsar un cambio cultural en las organizaciones participantes, promoviendo modelos de liderazgo más inclusivos, colaborativos y alineados con los ODS.
- Mejorar la gestión del talento, la retención de perfiles estratégicos y el compromiso de las profesionales con sus organizaciones.
- Favorecer la incorporación de iniciativas transformadoras, a través de los proyectos desarrollados por las participantes durante el programa.

c) Impacto en el territorio

A nivel territorial, Progresá contribuirá a:

- Fortalecer el ecosistema de liderazgo femenino en las islas, generando referentes y redes estables de colaboración.
- Mejorar la competitividad y sostenibilidad del tejido empresarial, especialmente en sectores clave de la economía regional.
- Avanzar en los objetivos de igualdad de oportunidades y desarrollo económico sostenible, alineados con la Agenda 2030.

Sistema de medición y evaluación

El impacto del Proyecto Progresá se medirá a través de un sistema estructurado de seguimiento y evaluación, que permitirá analizar tanto los resultados inmediatos como los efectos a medio plazo.

a) Indicadores de ejecución

- Número de participantes: Al menos el 80% de los que lo inicien finalizarán el programa.
- Tasa de asistencia a las sesiones presenciales y actividades online: Mínimo el 80%
- Número de mentoring realizadas: se ejecutará como mínimo el 50% de las previstas.
- Participación en espacios de networking y encuentros con referentes empresariales de, al menos, el 50% de los participantes.

b) Indicadores de resultado (corto plazo)

- Nivel de satisfacción de las participantes con el programa, medido a través de encuestas estructuradas, con una valoración mínima de 7 sobre 10.





- Autoevaluación del progreso en competencias clave: liderazgo, comunicación, gestión de equipos y visión estratégica, mediante encuesta final, con una percepción positiva superior al 50%.

c) Indicadores de impacto (medio plazo)

De difícil estimación, pueden producirse con posterioridad a la ejecución y cierre del proyecto formativo, por lo que serán objeto de seguimiento.

- Número y porcentaje de participantes que acceden a puestos de mayor responsabilidad o amplían su ámbito de decisión en un periodo de 6 a 12 meses tras la finalización del programa.
- Evolución de la visibilidad y reconocimiento profesional de las participantes dentro de sus respectivas organizaciones, una vez finalizada la ejecución del proyecto.
- Grado de mantenimiento y dinamización de la comunidad Progresas, valorado a través de la participación en encuentros, acciones de mentoring y actividades posteriores al programa.

d) Herramientas de seguimiento

- Memoria final de ejecución y resultados, con evidencias cualitativas y cuantitativas.

Enfoque de mejora continua

Los resultados obtenidos a través del sistema de medición permitirán:

- Identificar áreas de mejora en el diseño y ejecución del programa.
- Ajustar contenidos, metodologías y acompañamiento en futuras ediciones.
- Reforzar la sostenibilidad y el impacto a largo plazo del Proyecto Progresas.

Este enfoque de evaluación continua garantiza la calidad del programa y su alineación con los objetivos estratégicos de igualdad, liderazgo y desarrollo económico.





ANEXO II

PLAN DE FINANCIACIÓN O PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

El presente presupuesto es una previsión económica realizada actualmente y que por tanto podrá sufrir modificaciones a lo largo del periodo de ejecución en función, principalmente, de las cargas de trabajo. Modificación sobre la que, en caso necesario, se pediría autorización.

GASTOS DIRECTOS		
Gastos de PERSONAL		
	Salario Técnico	15.903,72
	Seguridad Social Técnico	5.145,72
Gastos de CONTRATACION DE SERVICIOS DE EJECUCION		
	* Impartición del programa	134.500,00
	* sesiones de coaching	22.500,00
	* Comunidad Progresas	10.500,00
Gastos de Difusión y publicidad		12.500,00
Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención		22.500,00
Gastos de materiales		500,00
Gastos de alquiler de espacios		22.669,36
Auditoría		1.331,20
	TOTAL GASTOS DIRECTOS	248.050,00
GASTOS INDIRECTOS		1.950,00
	TOTAL	250.000,00

Base de Cálculo:

- Gastos de personal:

Los gastos de personal se han desglosado contemplando los sueldos brutos, que comprenden la seguridad social a cargo del trabajador y las retenciones por IRPF que le son de aplicación, así como los gastos de seguridad social a cargo de la empresa. Todo ello asegurando el cumplimiento de nuestras obligaciones tributarias y con la seguridad social.



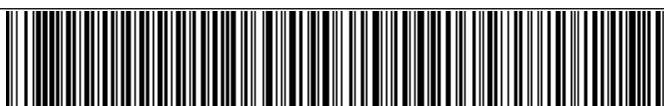


Se han calculado tomando como referencia el salario y la Seguridad Social correspondientes a la categoría de Técnico Superior, conforme a las tablas salariales propias de la Confederación Provincial de Empresarios de Santa Cruz de Tenerife.

- Gastos de contratación de servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto:
Se han calculado a partir del presupuesto facilitado por la entidad académica ESADE, cuyo desglose es el siguiente:

Servicio	Coste unitario	Unidades	Total
Impartición Programa	4.483,33 €	30	134.500,00 €
Sesiones Coaching	250,00 €	90	22.500,00 €
Comunidad Progresas	350,00 €	30	10.500,00 €
Difusión y publicidad	1.250,00 €	10	12.500,00 €

- Impartición del programa (134.500,00 €): Esta partida contempla el diseño, coordinación y ejecución integral de las acciones formativas incluidas en el programa Progresas, comprendiendo 9 sesiones presenciales (64 horas lectivas) y Formación online (11 horas).
Asimismo, incluye el acceso y utilización de plataformas digitales de formación y seguimiento (web del programa y metodología LEAD), simuladores prácticos de aprendizaje y la elaboración de materiales didácticos específicos, garantizando una metodología práctica, innovadora y alineada con los objetivos del programa.
- Sesiones de coaching y mentoring (22.500,00 €): Esta partida incluye el desarrollo de tres sesiones ejecutivas individuales de coaching dirigidas a las participantes del programa Progresas, orientadas al acompañamiento personalizado en liderazgo, desarrollo profesional y mejora de competencias directivas, basadas en la metodología LEAD, que incorpora herramientas digitales y materiales específicos para el desarrollo y seguimiento de competencias de liderazgo.
Asimismo, el servicio de mentoring incluye: Formación inicial de mentores, Proceso de matching entre mentor/a y mentee, y Seguimiento y acompañamiento del inicio del proceso.
El programa de mentoring contempla un total de 12 horas distribuidas en 6 sesiones de 2 horas de duración.
- Comunidad Progresas (10.500,00 €): Constituye un espacio de conexión, colaboración y networking entre participantes, diseñado para reforzar el aprendizaje compartido y el intercambio de experiencias profesionales.
Entre las actuaciones previstas se incluye, entre otras, la celebración del Encuentro Embajadoras Progresas.
- Difusión y publicidad (12.500,00 €): Esta partida comprende las acciones de comunicación y difusión necesarias para garantizar la visibilidad, alcance e impacto del programa Progresas. Incluye el diseño y producción de materiales promocionales (emails, dossiers y otros soportes), contenidos digitales y acciones de difusión en diferentes canales y plataformas, con el objetivo de favorecer la participación y reforzar el posicionamiento institucional del programa.





- Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención necesarios para la ejecución del proyecto:

Se han calculado conforme a la estimación realizada por la agencia contratada, de un importe unitario de 1.500,00 €, incluyendo billete de avión y taxis, dietas y alojamiento, por 15 desplazamientos previstos.

Esta partida cubre los costes asociados a la movilidad necesaria para el correcto desarrollo de las actividades presenciales previstas en el programa Progresá, incluyendo los desplazamientos, alojamiento y manutención del equipo docente, de coordinación técnica y de dirección del proyecto.

La previsión contempla la participación de 6 docentes y 2 responsables de dirección.

Estos gastos resultan necesarios para garantizar la adecuada ejecución de las acciones formativas y el correcto desarrollo territorial del programa.

Para la determinación del importe máximo subvencionable por estos gastos se estará a lo dispuesto en el Reglamento de indemnizaciones por razón del servicio, aprobado mediante el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, en la actualización de cuantías operada mediante la Orden de 28 de diciembre de 2023, de la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea (BOC n.º 255, de 30.12.2023).

- Los Gastos relativos a materiales y alquiler de espacios se han estimado tomando como referencia los costes efectivamente incurridos en la edición anterior del programa, y el Gasto de auditoría se ha calculado conforme a presupuestos previamente consultados.

PREVISIÓN DE INGRESOS	
CONCEPTO	IMPORTE
Subvención del Servicio Canario de Empleo	250.000,00 €
TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	250.000,00 €





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D/Dña, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a
los días por el siguiente motivo:

.....

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción:

Billete en, euros.

Vehículo propio (matrícula, kilómetros, euros.

Vehículo de alquiler, desde día hasta día, euros.

Total Gastos: euros.

En, a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)





ANEXO IV

D/Dña _____ con NIF _____, actuando en nombre y representación de la entidad _____ en calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de la Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en la misma.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCIÓN / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 20__

El Representante de la Entidad beneficiaria
(firma y sello)





ANEXO V

ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Primero. Objeto del encargo.

CEOE-Tenerife, como entidad colaboradora, tendrá la condición de **Encargado del tratamiento** realizado por cuenta de la Dirección del Servicio Canario de Empleo (SCE), responsable de las actividades de tratamientos de datos personales objeto de la presente resolución:

- Ayudas y subvenciones;
- Inscripción de demandantes y demás servicios para la empleabilidad;
- Formación para el empleo.

Estos tratamientos se encuentran registrados en la web de [Presidencia de Gobierno](#).

Los tratamientos del SCE se encuentran en esta dirección web <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/turic/sce/>

La base legal de estos tratamientos es la de ser necesarios para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al SCE, responsable del tratamiento, artículo 6.1.c) del RGPD y demás normativa de aplicación.

El Encargado del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.

Estos tratamientos de datos personales tienen, entre otras, las siguientes finalidades, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta a la establecida.

1. Gestión de ayudas y subvenciones de fomento del empleo, formación para el empleo, promoción de la economía social y el emprendimiento.
2. A efectos de identificación, contacto y/o notificación;
3. Creación de una base de datos curricular con la finalidad de intermediar en el mercado de trabajo;
4. Prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento;





5. Inscripción en el procedimiento de evaluación y acreditación de la cualificación profesional adquirida a través de la experiencia laboral y las vías no formales de formación con vistas a obtener un Certificado de profesionalidad o un Título de Formación Profesional;
6. Trámite de expedición del certificado de profesionalidad;
7. Evaluación de las políticas activas de empleo:
 - El análisis y evaluación de los programas y los servicios que desarrolla el SCE y/o sus entidades cooperadoras o colaboradoras, con el objetivo final de mejorar el diseño, la calidad y los resultados de sus actuaciones;
 - Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las justificaciones legalmente establecidas para el seguimiento y control de los fondos procedentes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Canaria, de los Presupuestos Generales del Estado, o de la Unión Europea
8. Inscripción y/o acreditación de personas físicas o representantes legales de personas jurídicas como Entidades Colaboradoras de Formación, para la realización de Formación para el Empleo;
9. Fichero de personal de apoyo a la docencia, coordinación, tutoría, interpretación y coordinación pedagógica en el ámbito de la Formación para el Empleo;
10. Fichero de personas físicas y jurídicas para la realización de Prácticas profesionales no laborales, así como la formación en centros de trabajo relacionada con certificados de profesionalidad;

Si el Encargado del tratamiento destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que establece esta resolución.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, el Encargado del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, debe:

Devolver al Responsable los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. La devolución debe comportar el borrado total de los datos personales, tanto los que fueran tratados de forma automatizada, borrándolos de los equipos utilizados para ello, como los que fueron tratados de forma no automatizada, destruyendo diligentemente las copias en soporte papel, en su caso.





El Encargado del tratamiento podrá conservar una copia de los datos personales, los cuales debe mantener bloqueados, para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales, por el plazo legalmente establecido para ello. Finalizado este, deberá proceder a la destrucción y supresión de tales datos personales.

Quinto. Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por el Encargado son:

- Datos de carácter identificativo: DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitidos por las Administraciones Públicas, correo electrónico;
- Datos especialmente protegidos: personas con discapacidad, personas que son víctima de violencia de género, minorías étnicas, víctimas del terrorismo;
- Circunstancias sociales y de vulnerabilidad: personas en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, inmigrantes, personas con dependientes a su cargo;
- Datos académicos y profesionales: nivel formativo, conocimiento de idiomas, carnets de conducir y profesionales, profesión, experiencia laboral, autorización administrativa de trabajo y/o residencia;
- Detalles del empleo: n.º de la seguridad social, situación laboral, ocupaciones solicitadas, datos de prestaciones por desempleo y Expedientes de Regulación de Empleo (ERE), disponibilidad para el empleo, datos administrativos de inscripción para el empleo, datos de vida laboral, datos relativos a contratos;
- Datos económicos: cuenta bancaria;
- Otros tipos de datos: estado civil, cargas familiares, fecha de nacimiento, sexo, autorización para cesión de datos;

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son: Personas interesadas y representantes legales de entidades jurídicas.

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

El Encargado del tratamiento garantizará que los datos personales se traten únicamente por el personal que, haya autorizado y declarado para este cometido.

Si se produjeran bajas, sustituciones o incorporaciones respecto al personal declarado, el Encargado deberá entregar al Responsable, en el plazo máximo de siete (7) días naturales, una nueva declaración responsable comunicando esta circunstancia, así como la identificación, funciones y lugar de trabajo de los trabajadores a quienes afecte, y señalando, en el caso de incorporaciones, que los nuevos trabajadores han suscrito un compromiso de confidencialidad.





Tanto el Encargado como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

El Encargado deberá informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas); el Encargado debe remitir la documentación, a través del Registro general electrónico del Gobierno de Canarias, al Responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El Responsable podrá requerir al Encargado para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporte documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación del Encargado.

El encargado del tratamiento debe:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el Responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.





Undécimo. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

El Encargado debe aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

La seudonimización², y el cifrado de datos personales³.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico⁴.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento⁵.

Son aplicables:

- Las medidas de seguridad previstas en Capítulo IV del Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento no automatizado de los datos.

- Las medidas de seguridad del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

- Si el Encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias publicado en el BOC nº 127, de 3 de julio de 2018.

Duodécimo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

² Es decir, el tratamiento de datos personales de forma que no puedan atribuirse a una persona afectada sin utilizar información adicional.

³ Esto es, la conversión de los datos personales en ilegibles.

⁴ Esto es, que debe impedirse el acceso a los datos personales a personas no autorizadas, para ello deberán adoptarse medidas tales como establecer perfiles individuales de acceso al personal autorizado con derechos de administración, establecer contraseñas robustas y seguras en el uso de equipos informáticos usados para el procesamiento y almacenamiento de los datos personales, así como el uso de cortafuegos y cualquier otra medida de seguridad contra ataques cibernéticos. Además, debe llevar a cabo la actualización adecuada de los equipos informáticos, disponer de sistemas antivirus que inhiba *malware* entre otros, sistemas de detección de intrusiones de red; realizar copias de seguridad periódicamente que se almacenará en lugar distinto a aquél en el que se encuentre la información en origen, a los fines de que en caso de pérdida, puedan recuperarse los datos personales, proceder al almacenamiento seguro tanto de los automatizados como los no automatizados, y en el caso de que fueran destruidos, asegurar que esta sea absoluta, utilizando los medios pertinentes para ello.

⁵ Es decir, las medidas técnicas adoptadas deben ser revisadas de forma periódica, lo cual incluye los análisis periódicos de seguridad de los equipos informáticos y sus servidores.





El Encargado notificará al Responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad⁶ de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 h desde que tenga constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.

El Encargado debe contar con la autorización expresa y por escrito del Responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del Subencargados se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el Responsable del tratamiento.
- Que el Encargado del tratamiento y el Subencargados formalicen un contrato u otro acto jurídico de encargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente Anexo, que será puesto a disposición del Responsable del tratamiento.

Corresponde al Encargado del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el Subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.

En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del tratamiento inicial seguirá siendo plenamente responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el Responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente Anexo.

Si como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente Anexo, el Encargado lo requerirá razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el Responsable manifestara su conformidad, emitirá un Anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

⁶ Entendida como la pérdida, destrucción o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizado a dichos datos.





El Responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente Anexo, previa audiencia al Encargado del tratamiento.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JESSICA DEL CARMEN DE LEON VERDUGO - CONSEJERO/A MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A	Fecha: 15/06/2026 - 10:25:17 Fecha: 13/06/2026 - 10:39:26
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 506258 / 2026 RESOLUCION - Nº: 4549 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 15/06/2026 13:07:07	Fecha: 15/06/2026 - 13:08:08 Fecha: 15/06/2026 - 13:07:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000K1T1spRubEvKqMXj0CHAZA==	 
El presente documento ha sido descargado el 15/06/2026 - 13:12:08	